CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 18 de febrero de 2021

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso : VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE

DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-

Demandante : VALENTINA RUÍZ DUQUE

Demandados : LEONEL MORENO SERNA Y/O

Radicado : 17-042-40-89-001-2020-00082-00

Asunto : PONE EN CONOCIMIENTO - ORDENA OFICIAR -

REQUIERE PARTE DEMANDANTE ART. 317 DEL CGP

Sustanciación : Nro. 038

Los memoriales y anexos allegados, se **AGREGAN** al expediente para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes de las partes.

Los oficios provenientes de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA, CALDAS, como respuestas a los requerimientos efectuados por este Despacho, se AGREGAN al expediente y se PONEN EN CONOCIMIENTO para los fines pertinentes.

El escrito y anexos allegados vía correo electrónico, por el señor **JESÚS EDILIO MORENO SERNA**, se **ORDENA INCORPORARLOS** al expediente para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes.

En relación a dicha petición se **ORDENA** que por la secretaría del Juzgado se proceda a informarle al señor **JESÚS EDILIO MORENO SERNA**, que, si es su interés comparecer al proceso por considerar que tiene algún derecho sobre el bien objeto de pertenencia, deberá previamente acreditar la calidad de **HEREDERO** del señor **JORGE MORENO PINILLA**, para lo cual debe allegar la prueba que acredite el parentesco con éste.

Se le advierte que una vez acreditada la legitimación por pasiva tal como se indicó anteriormente, se ordenará su vinculación al presente trámite y se procederá con la respectiva notificación de la demanda.

Por secretaría líbrese comunicación en tal sentido.

Finalmente, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el **Art. 317 del CGP**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, cumpla con la siguiente carga procesal:

INFORME al Despacho si los datos del proceso consignados en la valla aportada, están o no escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Lo anterior, so pena de darse aplicación a la figura de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, decretándose la terminación del presente proceso, regulado en el **ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA - JUEZ -

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 014 del 19 de febrero de 2021

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ANSERMA – CALDAS

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **22, 23 y 24 de febrero de 2021** Inhábiles: **20 y 21 de febrero de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **24 de febrero de 2021**

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

Secretaria